Resolución de Gerencia Municipal

N° 80-2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 12 MAY 2023.

VISTOS:

El **PROVEÍDO** N° 3432-2023-GM-MDAA de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 028-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA de fecha 14 de febrero 2023, el Informe N° 136-2023-SGA-GA-MDAA/TACNA de fecha 20 de febrero 2023, el Informe N° 152-2023-GPP-GM-MDAA de fecha 23 de febrero 2023, el Informe N° 108-2023-GAJ-MDAA de fecha 28 de febrero 2023, el Informe N° 97-2023-SGT-GA-MDAA de fecha 08 de marzo 2023, el Informe N° 284-2023-SGA-GA-MDAA-TACNA de fecha 3 de abril 2023, el Informe N° 239-2023-GA-MDAA de fecha 11 de abril 2023, el Informe N° 274-2023-GAJ-MDAA de fecha 20 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, mediante la **Directiva N° 009-2020-GPP-GM- MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA** de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral **7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1** La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral **7.2.3** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). **7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación.**

Siendo así, que la directiva indicada es un **documento técnico normativo** que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO,** en sintonía con el **artículo 4° de la Ley 28716,**

concordante con las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y en observancia de la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, mediante el **Informe N° 028-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA** de fecha 14 de febrero 2023, el encargado de la Sub Unidad de Control Patrimonial, presenta el **PLAN ANUAL DE TRABAJO** denominado: **GESTIÓN Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE COMPRA VENTA POR SUBASTA PUBLICA O PARA DONACIÓN A TERCEROS 2023",** con un presupuesto total de S/ 17,016.00 soles, en un plazo de ejecución de 03 meses;

Que, mediante el **Informe N° 136-2023-SGA-GA-MDAA/TACNA** de fecha 20 de febrero 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Plan de Trabajo tiene la finalidad de dar de baja los bienes muebles inoperativos y disposición final de bienes acumulados en los depósitos de patrimonio por más de 10 años en desuso y en mal estado. Así como las unidades vehiculares que se encuentran en el galpón de Servicio Equipo Mecánico (SEM) y en el interior de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante el **Informe N° 152-2023-GPP-GM-MDAA** de fecha 23 de febrero 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien considera procedente la aprobación del plan de trabajo con un presupuesto total de S/. 17,016.00 soles. Asimismo a determinado que si existe disponibilidad presupuestal, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	**: S/ 17,016.00 SOLES**

Que, mediante el **Informe N° 108-2023-GAJ-MDAA** de fecha 28 de febrero 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien solicita el pronunciamiento de la Gerencia de Administración a fin de evitar perjuicios al presupuesto institucional;

Que, mediante el Informe N° 97-2023-SGT-GA-MDAA de fecha 08 de marzo 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien remite los saldos del rubro 09 tipo de recursos 7 según reporte de Saldo Disponible- MEF;

Que, mediante el **Informe N° 284-2023-SGA-GA-MDAA-TACNA** de fecha 03 de abril 2023, emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento, quien concluye que, considerando los antecedentes y en cumplimiento a la normatividad vigente, ésta Sub Gerencia otorga **OPINIÓN FAVORABLE** para que se ejecute el Plan de Trabajo.

Que, mediante el **Informe N° 239-2023-GA-MDAA** de fecha 11 de abril 2023, emitido por la Gerencia de Administración, conforme los antecedentes solicita opinión legal.

Que, mediante el **Informe N° 274-2023-GAJ-MDAA de fecha 20 de abril del 2023,** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye PROCEDENTE continuar con el trámite de APROBACIÓN del Plan de Trabajo 2023 denominado "GESTIÓN Y ACCIONES PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVAS Y/O EN ESTADO MALO PARA DISPOSICIÓN FINAL COMPRA VENTA POR SUBASTA PUBLICA Y/O PARA DONACIÓN DE TERCEROS 2023" de la sub Unidad de Control Patrimonial adscrita a la Sub Gerencia de Abastecimientos, para Desarrollar sus funciones y competencias establecidas en los documentos de gestión, para el presente ejercicio fiscal que se encuentran programado en el presupuesto de la Sub Gerencia de Abastecimientos - POI-2023 a nivel de recursos directamente recaudados.

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 3432-2023-GM-MDAA de fecha 02 de mayo del 2023**, emitido por el Gerente Municipal, quien **AUTORIZA** la proyección de la resolución;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el **PLAN ANUAL DE TRABAJO** denominado: **GESTIÓN Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES INOPERATIVOS Y/O EN ESTADO DE MALO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE COMPRA VENTA POR SUBASTA PUBLICA O PARA DONACIÓN A TERCEROS 2023";** con un presupuesto total de **S/ 17,016.00 SOLES (DIECISIETE MIL DIECISÉIS y 00/100 SOLES),** cuyo plazo de ejecución es de **89 días (17 de abril – 14 de julio)** del ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de administración directa, en mérito al Informe N° 152-2023-GPP-GM-MDAA y el Informe N° 284-2023-SGA-GA-MDAA-TACNA, con la siguiente estructura funcional programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	**: S/ 17,016.00 SOLES**

Artículo Segundo: ENCARGAR como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución al servidor CARLOS SEVERIANO CORONEL CALCIN encargado de la **Sub Unidad de Control Patrimonial**, la cual en coordinación con la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo en estricta observancia del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; y en estricta observancia del procedimiento establecido por la **Directiva N° 009-2022-GM-MDAA sobre "Formulación, aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza",** bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las Directivas y normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento de la supervisión del cumplimiento del Informe Mensual sobre los resultados técnicos y financieros y de la elaboración del Informe Final del presente Plan de Trabajo en los plazos correspondientes y las formalidades que establece la Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA, finalmente poner a conocimiento de la Gerencia Municipal sobre las situaciones adversas en su ejecución para la adopción de las acciones inmediatas correspondientes.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Gerente Municipal

C.C.
GM
GAJ
GPP
GA
SGA
SUCP
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO